



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 29/2025.

Porongo, 26 de junio del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°13/2025 de 23 de junio del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio de la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP y el Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs371,750.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**..

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Técnico N° 003/2025** de fecha 18 de junio del 2025 con Ref.: **Informe Técnico Incremento de Recursos para mantenimiento en Áreas Deportivas**, elaborado por el Ing. Rene Flores Vaca – Director Municipal Fiscalización, Supervisión y Mantenimiento de Obras Publicas dependiente de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, señalo lo siguiente:

“En fecha 12 de septiembre del 2024 se promulga la Ley N°165/2024 donde se aprueba el POA para la Gestión 2025 del GAMP, en el documento se solicita al Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo la inscripción de los recursos para inversión de la gestión 2025, donde se inscribe la demanda comunal de Proyectos de Inversión y se inscriben proyectos de continuidad de la Gestión 2024”.

“Es así, que habiendo transcurrido ya cinco meses de la presente gestión 2025 y al presentarse las siguientes nuevas realidades:

Deterioro de la economía del País, lo cual no ha ocasionado que hubiese escases de dólares circulando en la economía, dando paso al incremento de los precios de los insumos y productos de construcción, lo cual provoca que los presupuestos programados para ciertos proyectos de inversión deban incrementarse para garantizar una buena ejecución y funcionalidad de las obras que se ejecutaran”.

“Por lo tanto, se hace evidente la necesidad de recanalizar los recursos de inversión tomando en cuenta estas nuevas realidades, partiendo de nuestro presupuesto actual de inversión, es en este sentido que se puede constatar que actualmente según reportes del SISIN a la fecha del presente informe reporta una ejecución presupuestaria de los recursos de inversión. Por lo cual existen los presupuestos suficientes y necesarios para modificar y cubrir los requerimientos de inversión solicitados. Es así que se elabora el presente Informe Técnico solicitando la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos y así de eta manera cumplir con las políticas institucionales trazadas y las demandas solicitadas requeridas en los que respecta a ejecución de proyectos de inversión para la Gestión 2025”.

“Haciendo notar que la Modificación del presupuesto de Inversión solicitada para la presente gestión 2025 se ha efectuado según programas y proyectos establecidos en



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

el plan de Operaciones Anual, garantizando que se cumpla todas las obligaciones de Ley como ser: Contratación de Personal, compra de bienes y servicios y otros gastos inherentes al desarrollo de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual”.

“...también cabe resaltar que se ha efectuado una evaluación de la ejecución del presupuesto de inversión, vinculado esta evaluación con el cumplimiento gradual y total de los objetivos de Gestión previstos, identificado la necesidad de realizar modificaciones al presupuesto de inversión de la presente Gestión”.

“...su alcance es realizar incrementos de recursos para la actividad de mantenimiento de áreas deportivas, en base a normas vigentes, misma que es requerida para realizar el mantenimiento de las graderías e iluminación del Estado Municipal de Porongo Centro”.

“Dentro de sus objetivos es el de Incrementar presupuesto para garantizar la correcta recanalización de los recursos para el mantenimiento de áreas deportivas, garantizando la conservación de los Edificios Municipales”.

“Los Objetivos específicos, se detallan: 1. Garantizar la seguridad El mantenimiento regular a las graderías ayuda a prevenir accidentes y lesiones causados por estructuras deterioradas o dañadas; 2. Mantener la comodidad: El mantenimiento de las graderías asegura que los asientos, pasillos accesos estén en buen estado, lo que contribuye a una experiencia cómoda para los espectadores; 3. Prolongar la vida útil: El mantenimiento regular puede prolongar la vida útil de la graderías, reduciendo la necesidad de reparaciones costosas y reemplazos prematuros; 4. Mejorar la apariencia: El mantenimiento de las graderías también puede mejorar la apariencia general del estadio, lo que puede aumentar la satisfacción de los espectadores y la reputación del Municipio y 5. Cumplir con los estándares: El mantenimiento de las graderías debe cumplir con los estándares y regulaciones de seguridad y accesibilidad establecidas por las autoridades competentes”.

“Justificación Técnica: En base a solicitudes de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, para la instalación de sistemas de iluminación Cancha Futbol del Estadio Municipal de Porongo y mantenimiento de las graderías del Estado, se pudo evidenciar que se necesita imperiosamente incrementar recursos en la actividad de mantenimiento de áreas deportivas”.

INCREMENTOS DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO EN AREAS DEPORTIVAS				
Categoría Programática	Fuente de Financ.	Partida de Gasto	PROGRAMAS Y PROYECTOS GAMPSP	MONTO
Mantenimiento de Áreas Deportivas 220 0 009	20 - 210	2.4.3	Instalación de Sistema de Iluminación Estadio Municipal	99.750,00
		2.4.1.10	Mantenimiento de las Graderías del Estado	58.000,00
		3.9.7	Compra de Material Eléctrico	14.000,00
		2.4.1.10	Mejoramiento de Graderías del Estadio Municipal	200.000,00
		TOTAL		371.750,00

PRESUPUESTO A DISMUNUIR			
Categoría Programática	Fuente de Financ.	Partida de Gasto	Monto Bs.
Cat. Prg. 150 0 001 Servicio de Alumbrado Publico	21-210	2.6.9.90 otros	371.750,00
TOTAL			371.750,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“En sus conclusiones indica: “...se considera procedente solicitar la Modificación Presupuestaria debitando el monto de Bs371.750,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 BOLIVIANOS) de la Categoría Programática 160 0 001 Servicio de Alumbrado Público, Pardita de gasto 2.6.9.90 Otros con Fuente de Financiamiento 20-210 y de esta manera ajustar las actividades de los Programas de Inversión y Gastos y recomendaciones: “...remitir el presente informe a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas para que se elabore un informe de sostenibilidad financiera y presupuestaria a través de la Dirección Municipal de Finanzas y se elaboren las modificaciones correspondientes en el SISIN WEB a través de la Dirección Municipal de Planificación para corroborar la sostenibilidad presupuestaria y el registro de modificación del requerimiento técnico demanda social...”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 13/2025**, de 23 de junio de 2025, emitido por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“El objetivo del presente Informe Técnico es justificar la necesidad de aprobación mediante Decreto Edil para dicho traspaso; que sea la máxima instancia legalmente facultada en la entidad, para garantizar la correcta recanalización de los recursos para el mantenimiento de áreas deportivas, garantizando la conservación de los Edificios Municipales”.

“Realizar los traspasos Intra-institucionales, la Modificación es en base a solicitudes de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, para la Instalación De Sistema De Iluminación Cancha de Futbol del Estadio Municipal de Porongo y mantenimiento de las graderías del Estadio, se pudo evidenciar que se necesita imperiosamente incrementar recursos en la actividad de mantenimientos de áreas deportivas., de acuerdo al siguiente detalle:

160 0 001 SERVICIO DE ALUMBRADO

PUBLICO

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	160	0	1	20	210	2.6.9.90	0	Otros	371,750.00
Total											371,750.00

Gastos

220 0 009 MANTENIMIENTO DE AREAS

DEPORTIVAS

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	220	0.	9	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	99,750.00
1703	1	1	220	0.	9	20	210	2.4.1.10	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	258,000.00
1703	1	1	220	0.	9	20	210	3.9.7	0	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	14,000.00
Total											371,750.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **“Recomiendo la Modificación Presupuestaria**, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por **Bs371,750.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**.”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de este reglamento, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos".

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico N°003/2025 de fecha 18 de junio del 2025, e Informe Técnico S.M.A.F. U.P. LVD N° 13/2025, de 23 de junio de 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

*Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por **Bs371,750.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).***

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

160 0 001 SERVICIO DE ALUMBRADO

PUBLICO

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	160	0	1	20	210	2.6.9.90	0	Otros	371,750.00
Total											371,750.00

Gastos

220 0 009 MANTENIMIENTO DE AREAS

DEPORTIVAS

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	220	0.	9	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	99,750.00
1703	1	1	220	0.	9	20	210	2.4.1.10	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	258,000.00
1703	1	1	220	0.	9	20	210	3.9.7	0	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	14,000.00
Total											371,750.00

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los nueve (26) días del mes de junio de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO